



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Subsecretaría del Medio Ambiente

Número de Informe: 237/2011
28 de junio de 2013



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 3.591/2012

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA

SANTIAGO, 28 JUN 13*040865

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 237, de 2011, debidamente aprobado, sobre Examen de Cuentas de los Gastos en Bienes y Servicios de Consumo, efectuado por la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Saluda atentamente a Ud.,



RAMIRO MENÉNDEZ ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESENTE
GSB/RMC
REF. N° 228.084/2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

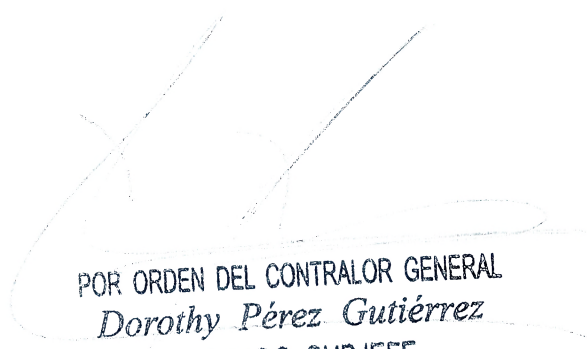
DAA N° 3.593/2012

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA

SANTIAGO, 28 JUN 13 ★ 040866

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 237, de 2011, debidamente aprobado, sobre Examen de Cuentas de los Gastos en Bienes y Servicios de Consumo, efectuado por la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Dorothy Pérez Gutiérrez
ABOGADO SUBJEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
PRESENTE

GSB/RMC
REF. N° 228.084/2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

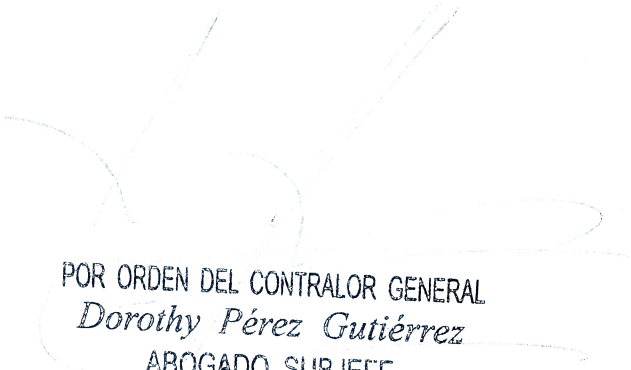
DAA N° 3.592/2012

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA

SANTIAGO, 28. JUN 13 *040867

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 237, de 2011, debidamente aprobado, sobre Examen de Cuentas de los Gastos en Bienes y Servicios de Consumo, efectuado por la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Dorothy Pérez Gutiérrez
ABOGADO SUBJEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
AUDITOR MISTERIAL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
PRESENTE

GSB/RMC
REF. N° 228.084/2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.738/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA

SANTIAGO, 28 JUN 13 ★ 040868

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 237, de 2011, debidamente aprobado, sobre Examen de Cuentas de los Gastos en Bienes y Servicios de Consumo, efectuado por la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Dorothy Pérez Gutiérrez
ABOGADO SUBJEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE SUMARIOS FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

GSB/RMC
REF. N° 228.084/2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 56/2012

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 237,
DE 2011, SOBRE EXAMEN DE CUENTAS
DE LOS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS
DE CONSUMO EFECTUADOS POR LA
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

SANTIAGO, 28 JUN 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N° 237, de 2011, sobre Examen de Cuentas de los Gastos en Bienes y Servicios de Consumo efectuados por la Subsecretaría del Medio Ambiente.

El proceso de seguimiento consideró el Informe de Estado de Observaciones IF 237/2011_SEG_SAMA_56, enviado mediante oficio N° 65.930, de 2012, cuya respuesta fue remitida mediante oficio N° 124.268, de ese mismo año, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

A LA SEÑORA
SUBJEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
GSB/RMC

Contraloría General
de la República

P



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. Observaciones subsanadas

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
I.3) Plan Anual de Compras.	No se acreditó la existencia de un Plan Anual de Compras para el año 2011, omisión que vulnera lo establecido en el artículo 12, de la ley N° 19.886.	La Institución aludida comunicó, que utiliza los reportes del Portal Mercado Público, referentes a la planificación anual, para describir los bienes y servicios que se contratarán durante el año. De igual forma agrega, que se confeccionaron los Planes de Compra para los años 2011 y 2012.	Mediante las validaciones realizadas, se constató que efectivamente, la entidad auditada cuenta con el Plan Anual de Compras para los años 2011 y 2012, utilizando el formato proporcionado por el Portal Mercado Público.	Dado que la subsecretaría corrigió la situación, se subsana la observación formulada.
II.1.3) Falta de acto administrativo.	Se verificó, que el ministerio no dictó la resolución que sancionara el contrato de arriendo del vehículo placa patente CXHX-51, suscrito con la empresa Honda Motor de Chile S.A., vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880.	La subsecretaría señaló, que con fecha 7 de octubre de 2011, se elaboró la resolución que aprueba el contrato de arriendo del vehículo referido para la SEREMI del Medio Ambiente Región Metropolitana.	La Institución adjuntó los antecedentes que acreditan, que el contrato suscrito con Honda Motor de Chile S.A., por el arriendo del vehículo fue aprobado mediante la resolución exenta N°1197, del 7 de octubre de 2011.	En virtud que el Servicio ha regularizado la situación, se levanta la observación.
II.1.4) Servicios pendientes de pago.	Se comprobó, que el ministerio no había pagado las facturas N°s138075 y 137748, ambas de 2011, por \$1.905.388, emitidas por la empresa Honda Motor de Chile S.A., por los servicios de arriendo del vehículo placa patente N° CXHX-51, desde marzo a agosto de 2011, argumentando la inexistencia de la resolución aprobatoria. Por otra parte, no se observa la inclusión de una cláusula alusiva a que las prestaciones derivadas del contrato se iniciaran con anterioridad a su total tramitación.	La entidad auditada, señala que las referidas facturas fueron pagadas. Asimismo, como medida correctiva se incorporó en el Manual de Procedimiento de Compras, que no se emitirán órdenes de compra sin que el respectivo contrato haya sido firmado.	Sobre lo señalado, se verificó que con fecha 25 de noviembre de 2011, se realizó el pago de las facturas aludidas y que el Manual de Compras, no aprobado formalmente, incorpora la instrucción de que para emitir una orden de compra es necesaria la firma del correspondiente contrato.	Considerando la corrección de la situación y en razón de las medidas establecidas en el Procedimiento de Compras, se levanta la observación, sin perjuicio de que la efectividad del cumplimiento de éste será verificada en una próxima auditoría.
II.1.5) Garantía de fiel cumplimiento.	La Subsecretaría del Medio Ambiente no acreditó la recepción de la garantía de fiel cumplimiento del contrato de arriendo del vehículo placa patente CXHX-51, vulnerando con ello el principio de estricta sujeción a las bases.	En su respuesta, la Institución examinada informó que la boleta de garantía fue recepcionada y registrada en el reporte de la Plataforma de Control de Boletas de Garantía. Además, señala que en el Manual de Compras de la subsecretaría, se aborda el procedimiento sobre esta materia.	En consideración a la revisión efectuada, a seis licitaciones del año 2012, se constató que las boletas de garantía fueron emitidas antes de la celebración del contrato.	En virtud de la verificación realizada, se levanta la observación.
	Se verificó, que la boleta de garantía no se encontraba en custodia en el Departamento de Administración.		Con el análisis de las boletas de garantía efectuado, se verificó, que ellas se encontraban custodiadas por la Institución.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA **DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA** **UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II.2.1) Resultado de inventario selectivo.	No se pudo determinar la ubicación física de ciertos bienes, ante lo cual la Encargada de Inventario informó, que desconoce la ubicación de algunos y otros estarían en comodato, en dependencias de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental.	La Institución indicó, que se elaboró la resolución de comodato, de bienes compartidos entre el Servicio de Evaluación Ambiental y la Subsecretaría del Medio Ambiente, la que consigna que los bienes faltantes están ubicados en el Servicio de Evaluación Ambiental.	Se constató, que el Servicio identificó la ubicación física de todos los bienes observados y efectivamente emitió las resoluciones de comodato y baja de bienes sin enajenación, por su evidente mal estado.	En atención a que la Institución adoptó las medidas requeridas, se subsana la observación.
II.2.2) Desactualización del inventario.	Se comprobó, que el registro de inventario de bienes de la Institución no se encuentra actualizado.	La entidad auditada indicó, que se instruyó una toma de inventario general en sus dependencias, con el fin de actualizar la totalidad del registro de bienes que se encuentran en posesión de ella.	Se verificó, que el inventario de la Institución se encuentra actualizado al período agosto – octubre de 2012.	Debido a la actualización del inventario, se levanta la observación, sin perjuicio de que las actualizaciones periódicas sean validadas en futuras auditorías.
II.2.3) Responsabilidad en el control de los bienes.	Se constató, que la entidad auditada no contaba con un Encargado de Inventarios, designado formalmente.	La subsecretaría informó, que con fecha 22 de agosto de 2012, se designó formalmente a un Encargado de Inventario.	Realizadas las validaciones correspondientes, a los antecedentes aportados por la entidad, se constató, que mediante la resolución exenta N° 711, de 22 de agosto de 2012, se formalizó la designación de la Encargada de Inventario.	En razón de la medida adoptada, se subsana la observación.
	Se verificó, que en ciertas oficinas las hojas murales, que registran las especies existentes, están desactualizadas, debido a la remodelación de las instalaciones, y otras no presentan la firma del funcionario responsable.	La entidad señaló, que se actualizaron las hojas murales de las instalaciones, reflejando en éstas todos los bienes que corresponden a cada locación.	Mediante las hojas murales examinadas, fue posible constatar, que éstas han sido actualizadas, consignando en ellas los bienes muebles que componen cada oficina. Adicionalmente, se verificó que dichas hojas se encuentran firmadas por el funcionario responsable.	Atendiendo a la regularización de las hojas murales, se levanta la observación, sin perjuicio de que la actualización constante de éstas, sea validada en futuras fiscalizaciones.
II.3.1) Errónea imputación presupuestaria.	Se verificó, que la adquisición de pasajes al extranjero se imputó erróneamente en el subtítulo 24, ítem 03 y en otros casos, con cargo al subtítulo 21, ítem 03, asignación 001.	La Institución examinada manifestó, que se ha corregido la imputación errónea, a través de la modificación del decreto N° 17, del 7 de febrero de 2011, que imputaba al subtítulo 21 la referida adquisición.	Se verificó que por medio del decreto exento N° 346, de 30 de diciembre de 2011, se modificó el aludido decreto N° 17, de 2011, corrigiendo la imputación errónea.	Conforme a la regularización de la situación, se levanta la observación descrita.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA **DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA** **UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II.3.2) Contrato con agencia de viajes Turavión Limitada	Este Organismo de Control verificó, que durante el primer semestre de 2011, se adquirieron pasajes al extranjero en la agencia de Viajes Turavión Limitada, informando la Institución, que las compras fueron realizadas en el marco del contrato "Servicio de pasajes aéreos ocasionales, nacionales e internacionales, para CONAMA", suscrito con la citada empresa, no obstante que éste venció el 19 de noviembre de 2010.	La subsecretaría auditada informó, que se ha aplicado como medida interna, que toda orden de compra asociada a pasajes sea emitida a través del Portal Mercado Público, utilizando como procedimiento el Convenio Marco.	La institución aportó documentación que permite acreditar lo indicado, verificando a través de una selección de pasajes correspondientes al año 2012, que éstos fueron adquiridos a través de Convenio Marco.	Debido a la regularización de la situación, por medio de la adquisición de pasajes a través del Portal Mercado Público, se levanta la observación.
	El Jefe de la División de Administración y Finanzas señaló, que las compras de pasajes se realizaron a través de Convenio Marco, sin ser acreditado mediante las órdenes de compra respectivas. En relación con la materia, cabe precisar que en el Informe Final N° 237, de 2011, sujeto de seguimiento, se estableció que debía instruirse una investigación sumaria referida a esta observación.	La subsecretaría comunicó, que a través de la resolución exenta N°3903, de 2012, se dispuso la instrucción de una investigación sumaria y que mediante la resolución afecta D.P N°170, del 7 de diciembre de 2012, se aprobó su sobreseimiento.	Sin perjuicio de la investigación sumaria llevada a cabo por la entidad, se verificó el procedimiento utilizado para la adquisición de pasajes, para ello se seleccionaron pasajes adquiridos durante el año 2012, verificando que fueron adquiridos a través de Convenio Marco y acreditado con su respectiva orden de compra.	En virtud de la enmienda de la situación, se levanta la observación.
II.4) Cometidos funcionales.	Se constató, que en algunas oportunidades, los informes del cometido funcional no se encontraban firmados por el Jefe directo.	La entidad examinada indicó, que se ha confeccionado el procedimiento para los cometidos funcionarios de comisiones nacionales y en el extranjero, encontrándose su resolución en trámite de aprobación.	Por medio del examen de una selección de cometidos funcionales, para el año 2012, fue posible constatar, que los informes de cometido, se encuentran firmados por el Jefe directo, dando cuenta de la regularización de la situación observada.	Considerando la medida adoptada, se levanta la observación.
	Se observó, que se autorizó un cometido a efectuarse el día 9 de diciembre de 2010, pero el informe y los correspondientes respaldos dan cuenta que éste se habría realizado los días 13 y 14 del mismo mes.	La Institución señaló, que se encuentra a disposición de este Organismo Contralor, la documentación que respalda la fecha del cometido funcionario aludido.	La subsecretaría proporcionó el documento que acredita, la actividad realizada el día 9 de diciembre de 2012, en la ciudad de Castro.	En virtud de los antecedentes presentados por el Servicio, se subsana la observación.
II.5.1) Arqueo de fondos.	Este Órgano de Control efectuó el 12 de agosto de 2011, un arqueo de los dineros administrados por nueve funcionarios de ese ministerio, constatándose en cinco de ellos la existencia de irregularidades.	La entidad fiscalizada indicó, que se realizaron arquezos sorpresivos a los fondos fijos, además de instruir al personal, sobre el proceder para la operación de éstos, desde su apertura hasta su rendición.	Se constató a través de las actas de arqueo, que el Servicio ha realizado verificaciones sorpresivas. Adicionalmente, se verificó la existencia del instructivo para la definición, manejo y rendición de caja chica o fondo fijo.	En razón de los antecedentes revisados, se levanta la observación, sin perjuicio que el cumplimiento del instructivo y la ejecución de arquezos sorpresivos, sea validado en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II.5.2) Póliza de fianza.	Se verificó que el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio, mantiene Póliza de Fidelidad Funcionaria, sin embargo, éste no administra dineros de la Institución.	La subsecretaría comunicó, que con fecha 1 de enero de 2012, se ha realizado la baja de la Póliza de Fianza, del funcionario aludido en la observación.	El Servicio acreditó, que la póliza de fianza N°330148 HDI Seguros S.A, se encuentra sin efecto a contar del 1 de enero de 2012, lo que fue validado a través del ordinario N°120.272, del 26 de enero de 2012.	Regularizada la situación, se subsana la observación.
II.5.3.3) Imputación presupuestaria.	Se determinó que algunos Fondos Fijos para gastos menores fueron imputados al subtítulo 24, ítem 03, asignación 003, siendo que éstos deben imputarse al subtítulo 22, ítem 12, asignación 002.	La entidad examinada señaló, que dispone de los antecedentes que justifican que la imputación al subtítulo asignado, es correcta.	En mérito de los antecedentes aportados por el Servicio se levanta la observación. No obstante, la Institución deberá identificar claramente los gastos menores, que correspondan a proyectos relacionados con transferencias corrientes, lo que será verificado en una próxima auditoría.	En conformidad a los antecedentes proporcionados, se levanta la observación descrita.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. Observaciones no subsanadas

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
I.1) Falta de procedimientos formales.	Se visualizó que la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Medio Ambiente, no cuenta con Manuales de Procedimientos, ni de descripción y especificación de cargos.	El Servicio fiscalizado informó, que se licitó un estudio de levantamiento e implementación del mapa de cargos del ministerio, señaló además, que este proceso fue adjudicado a la consultora Price WaterHouse Coopers.	Se constató que, por medio de la resolución exenta N° 823, del 28 de septiembre de 2012, se aprobó el contrato suscrito con la consultora para llevar a cabo el proceso de levantamiento de cargos de la Institución, proceso que se encuentra en ejecución, a la espera de la entrega del producto final.	Considerando que el estudio se encuentra en ejecución y que todavía la subsecretaría no cuenta con Manuales de Procedimientos debidamente aprobados, se mantiene lo observado.	Remitir a esta Unidad de Seguimiento, en un plazo máximo de 30 días hábiles, un informe que contenga un calendario de las etapas del proceso y sus respectivas fechas de implementación.
	Se observó que el documento denominado "Aprueba Procedimientos y Formularios Cometidos Funcionarios en el Territorio Nacional y en el Extranjero", de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, CONAMA, no se encuentra actualizado, debido a que se han efectuado cambios en los procesos, los que no han sido formalizados.	La entidad examinada indicó, que se ha confeccionado el procedimiento para los cometidos funcionarios de comisiones nacionales y en el extranjero, encontrándose su resolución en trámite de aprobación.	A través de los documentos aportados por la entidad, se verificó la existencia del Manual de Procedimientos actualizado, para la materia, sin embargo, éste aún no ha sido formalizado, por medio de la correspondiente resolución aprobatoria.	En consideración de que la resolución no ha sido aprobada, no resulta posible subsanar la observación.	Remitir a esta Unidad de Seguimiento, en un plazo máximo de 30 días hábiles, la resolución aprobatoria de dicho procedimiento.
I.2) Manual de Adquisiciones.	Esta Contraloría General verificó que el Manual denominado "Normas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes de Uso y Consumo y la Contratación de Servicios Externos de Personas Jurídicas", en la Comisión Nacional del Medio Ambiente no ha sido adaptado a la nueva institucionalidad ambiental.	La subsecretaría señaló, que efectivamente se ha elaborado el Manual de Procedimiento de Compras, sin embargo indicó, que éste no se encuentra aprobado por medio de su respectiva resolución.	Se validó la existencia del referido Manual de Procedimiento de Compras, el cual establece el procedimiento para realizar las adquisiciones de la institución, sin embargo, éste no se encuentra aprobado por su correspondiente resolución, debido a que ésta se encuentra en proceso de trámite.	En razón de que el Manual de Compras no se encuentra aprobado mediante resolución, la observación se mantiene.	Remitir a esta Unidad de Seguimiento, en un plazo máximo de 30 días hábiles, la resolución aprobatoria de dicho procedimiento.
I.4) Bitácora del vehículo.	Se determinó que el vehículo placa patente N° CXHX-51, utilizado por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana, tenía su bitácora incompleta, además se observó, que las bitácoras no son visadas periódicamente por el Jefe respectivo.	La institución expresa que se han adoptado medidas para el correcto uso de los vehículos fiscales y se han realizado controles a las bitácoras de éstos.	Mediante la documentación proporcionada, se comprobó, que si bien hay bitácoras completas y que han sido actualizadas, persisten aquellas bitácoras de Red Monitoreo Calidad Aire y de algunas SEREMIS, que no presentan visaciones periódicas por el Jefe respectivo.	En virtud de que aún existen bitácoras sin las correspondientes visaciones, se mantiene la observación.	Remitir a esta Unidad de Seguimiento, en un máximo de 30 días hábiles, un informe de las medidas a implementar, para la regularización de todas las bitácoras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA **DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA** **UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
II.1.2) Incumplimiento de la bases de licitación.	Se observó que el contrato de arriendo del vehículo placa patente N° CXHX-51, elaborado el 23 de marzo de 2011, fue firmado, el 17 de agosto de esa anualidad, comprometiéndose la entidad a que el nuevo Manual de Procedimientos de Compra contemplaría un mecanismo de control para resguardar el cumplimiento de plazos en las bases de los contratos.	La subsecretaría señaló, que efectivamente se ha elaborado el Manual de Procedimiento de Compras, sin embargo indicó, que éste no se encuentra aprobado por medio de su respectiva resolución.	Se validó la existencia del referido Manual de Procedimiento de Compras, el cual establece el procedimiento para realizar las adquisiciones de la institución, determinando plazos para elaborar los contratos. Sin embargo, éste no se encuentra aprobado por su correspondiente resolución, debido a que ésta se encuentra en proceso de trámite.	En razón de que el Manual de Compras no se encuentra aprobado por resolución, la observación se mantiene.	Remitir a esta Unidad de Seguimiento, en un plazo máximo de 30 días hábiles, la resolución aprobatoria de dicho procedimiento.
II.4) Cometidos funcionales.	Se observó que en algunos casos la resolución exenta que autoriza el cometido funcional fue emitida en una fecha posterior al viaje que se aprobaba.	La entidad examinada indicó, que se ha confeccionado el procedimiento para los cometidos funcionarios de comisiones nacionales y en el extranjero, encontrándose su resolución en trámite de aprobación.	De las validaciones efectuadas, se constató que persiste la observación efectuada en el Informe Final N° 237, de 2011, de este Organismo de Control, dado que los actos administrativos que autorizan los cometidos funcionales continúan siendo emitidos en forma extemporánea. Además de no encontrarse aprobado debidamente el procedimiento señalado.	Debido a la persistencia de la situación descrita, se mantiene la observación, debiendo la Institución efectuar un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de este hecho.	Instruir e informar respecto del procedimiento disciplinario que lleve a cabo la Entidad examinada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe.
II.5.3.2) Incumplimiento del decreto que autoriza los Fondos Fijos	Se observó que algunas rendiciones no se efectuaron en forma mensual, trasgrediendo lo dispuesto en el punto 6°, del decreto N° 1.593, de 2010, del Ministerio de Hacienda, que autoriza fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos año 2011.	La entidad fiscalizada indicó, que se ha instruido sobre el proceder para la operación de fondos fijos, desde su apertura hasta su rendición.	Sobre lo señalado, si bien se verificó la existencia del instructivo, el cual se refiere a las rendiciones de los fondos fijos, en las validaciones efectuadas, se constató que aún se advierten casos en los que las rendiciones no son realizadas mensualmente.	Considerando que existen rendiciones que no se realizan con la periodicidad señalada, no es posible subsanar la observación.	Informar a esta Unidad de Seguimiento, en un plazo máximo de 30 días hábiles, sobre las medidas implementadas para cumplir cabalmente el instructivo y realizar rendiciones mensuales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
II.7) Pago de intereses, multas y recargos.	Se observó que el 26 de noviembre de 2010, la Subsecretaría del Medio Ambiente firmó un contrato de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la SEREMI del Medio Ambiente del Maule, sin embargo, ésta no contaba con la autorización del Ministerio de Hacienda para realizar dicha transacción, a lo que se agrega, que realizó pagos al arrendador, bajo el concepto de compensaciones por término anticipado del contrato, desembolsando la suma de \$300.377 por concepto de interés, multas y recargo y de \$600.581 como multa por término anticipado de arriendo. En relación con la materia, cabe precisar que en el Informe Final N° 237, de 2011, objeto de seguimiento, se estableció que debía instruirse un sumario administrativo referido a esta observación.	La Institución auditada informó, que se ha dispuesto la instrucción del sumario administrativo, para establecer las eventuales responsabilidades derivadas de los hechos señalados. Asimismo, señala que se instruyó el procedimiento respecto de la celebración de contratos de arrendamiento de bienes raíces.	En cuanto a la restitución de los fondos pagados indebidamente por concepto de multas, intereses y recargos, a la fecha del presente seguimiento, aún no se había materializado. Por otra parte, mediante, la resolución exenta DD.PP N° 4.659, del 10 de octubre de 2012, la Subsecretaría dispuso la instrucción del referido sumario administrativo, de acuerdo a lo requerido en el Informe Final N°237, de 2011.	Considerando que la restitución de los fondos no ha sido materializada, la observación se mantiene.	Remitir a esta Unidad de Seguimiento, en un plazo máximo de 30 días hábiles, los antecedentes que permitan acreditar la restitución de los montos observados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Subsecretaría del Medio Ambiente ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N°1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones representadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se señalan.

Respecto de las materias, en que se ha otorgado un nuevo plazo para remitir antecedentes a esta Unidad de Seguimiento, se informa que éste comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la recepción de este oficio.

Ahora bien, respecto del Sumario Administrativo que se encuentra instruyendo la citada Subsecretaría, relacionado con el punto 7, del capítulo II, del Informe Final N° 237, de 2011, de esta Entidad Fiscalizadora, resulta del todo pertinente informar que el resultado del presente Informe de Seguimiento es independiente de las validaciones que realice la Unidad de Seguimientos de Sumarios de este Órgano Contralor, la cual determinará si dicho procedimiento se llevó a cabo y realizó en los plazos y términos que corresponden.

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa



www.contraloria.cl